





Documento de trabajo EJE 3: La función del TPR en el afianzamiento de la gobernabilidad democrática y del estado de derecho

<u>TEMA:</u> La utilización del mecanismo de consultas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) y del Mecanismo de solución de controversias del MERCOSUR.

Investigadora: Belén Sanchez Ayala¹

Supervisora: Dra. Brenda Luciana Maffei²

Coordinador: Dr. Juan Manuel Rivero Godoy³

INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto se enmarca en las actividades desarrolladas por el Centro Mercosur de Promoción de Estado de Derecho y, más específicamente, por el EJE 3 denominado: *La función del TPR en el afianzamiento de la gobernabilidad democrática y del estado de derecho*.

Esta línea de investigación se configura como un desprendimiento del EJE 2 del CMPED, pero su objetivo es focalizar, específicamente, en la función del TPR como posible actor para el afianzamiento de la gobernabilidad democrática y el estado de derecho. Siguiendo el análisis estricto y amplio del eje anterior, se desarrollan estudios no sólo dedicados la actividad del TPR como órgano destinado a la interpretación final del Protocolo de Ushuaia de compromiso democrático entre los Estados-partes del MERCOSUR, sino también, el análisis de aquellos mecanismos con los que cuenta el ciudadano para actuar como legitimado activo y/o pasivo en el mecanismo de solución de controversias del MERCOSUR y desarrollar propuestas para una mayor participación ciudadana en este ámbito. El mecanismo de solución de controversias, en su proceso

¹ Graduanda de Relaciones Internacionales de la Universidad Americana (UA) Paraguay.

² Doctora en Ciencias Jurídicas por la Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), Brasil. Magister en Ciencias Jurídicas por la Universidade Federal de Rio Grande do Sul (UFSC), Brasil. Abogada por la Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina

³ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad de la República (Udelar), Uruguay. Magíster en Relaciones Internacionales y Derecho Internacional Público, por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, España. Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad de la República (Udelar), Uruguay.







evolutivo desde el Tratado de Asunción, hasta el Protocolo de Olivos y su modificatorio, fue creado para que los principales actores sean los Estados-Partes, sin embargo, existen dos formas en que los particulares pueden participar. Por un lado, existen las Opiniones Consultivas y, por otro lado, el reclamo de particulares. En este sentido, esta perspectiva busca analizar la forma como fueron implementados estos mecanismos y su eficacia y, además, estudiar la posibilidad de implementación de nuevas formas de participación de particulares en este mecanismo.

A pesar de que este eje focaliza su atención de análisis en el sistema de solución de controversias y, específicamente, en la función del TPR, no pueden soslayarse las actividades desarrolladas por la Comisión de Comercio del MERCOSUR con relación a la gestión de consultas y reclamaciones comerciales en el ámbito del MERCOSUR. Estos procedimientos "anteriores y paralelos" al mecanismo de solución de controversias establecido en el Protocolo de Olivos se encuentran regulados por la Directiva CCM Nº 17/99 (texto actualizado por RES. GMC Nº 20/18), y por el Anexo del Protocolo de Ouro Preto y la Decisión CMC Nº 18/02, respectivamente. Además, el mecanismo de consultas es otra de las posibilidades a través de la cual los particulares (personas físicas y jurídicas) pueden acceder a una respuesta, por parte de un órgano del MERCOSUR, a una reclamación. Estas reclamaciones deben ser presentadas a las Secciones Nacionales de la Comisión de Comercio.

METODOLOGÍA

El enfoque utilizado en esta investigación es el cuantitativo, debido a que los datos fueron extraídos de una exhaustiva recopilación, pasando por varios procesos secuenciales a fin de analizar las variables a medir.

La investigación comienza con un planteamiento de alcance descriptivo, puesto que busca especificar las características de los procedimientos para acceder a los mecanismos de solución de controversias, luego continúa como correlacional, dado que se desea conocer la relación entre el mecanismo de consultas llevado a cabo por la CCM y el mecanismo de solución de controversias del Mercosur establecido en el Protocolo de Olivos. Por último, finaliza con una interpretación explicativa, visto que, una vez realizada las comparaciones y distinciones entre ambos, se pueda explicar la eficiencia o no de los mismos.







Se analizaron las actas de la CCM comprendidas desde el año 1995 hasta el presente año 2021, conteniendo las mismas todas las consultas realizadas a la CCM. Se comenzó con la separación de las actas en dos periodos (1995-2010) (2011-2021) para mejor observación de la información.

La información extraída fue organizada en diferentes tópicos: (i) cuestión de la consulta, (ii) tema de la consulta, (iii) país consultor, (iv) país consultado, (v) estado de la consulta. Al obtener la información requerida de cada consulta en ambos periodos, se procedió a la elaboración de los gráficos a modo de clasificar la información y poder realizar un análisis de diferentes variables, tales como: (i) progresión de las consultas realizadas por año, (ii) progresión de los países más consultados por año, (iii) cantidad de consultas con resolución satisfactoria, insatisfactorias y sin respuesta.

La herramienta utilizada para los análisis estadísticos fue Excel, ya que cuenta con funciones estadísticas que facilitan la gestión de datos.

HIPÓTESIS:

Para solucionar controversias comerciales los Estados optan por el mecanismo de consultas establecido de la CCM, siendo el Mecanismo de Solución de Controversias creado, en primer lugar, por el Protocolo de Brasilia y, seguidamente, modificado por el PO subutilizado.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

OBJETIVO GENERAL:

Demostrar la existencia de una subutilización del mecanismo de solución de controversias del MERCOSUR en detrimento del procedimiento de consultas instituido por la CCM

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Explicar el mecanismo de consultas previsto en el CCM
- Indicar la relación existente entre el mecanismo de consultas y el mecanismo de solución de controversias establecido en el Protocolo de Olivos







- Hacer un análisis comparativo entre las consultas sometidas a la CCM y las controversias sometidas al Mecanismo de solución de controversias según el protocolo de olivos
- Realizar un análisis de las consultas sometidas a la CCM
- Determinar si existe un aumento o una disminución en las consultas sometidas al CCM a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Olivos

CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Mes Actividad	Majo				
	funciones y artividades	2 Selección del tema erala realización de la investigación.	3. Lectura de la bibliografia normativa.	4. Análisis de las actas (2000-2021)	
Descripcion de la actividad	la adentración en todo	Se puso a disposición entre tres temas, la lección de uno, para la realización de la investigación.	Posterior a la elección del tema, se continuó con la lectura de las normativas jurídicas corno: El Protocolo de Ouro Preto y El Tratado de Asunción.	Este proceso consistió en la observación detenida de cada reunión de la CCM a través de las actas emitidas, para observar el estado de las consultas y poder generar estadisticas a través de ellas.	

Junio				
1. Análisis de las actas (1995 - 2009)	Clasificación de la información obtenida, en diferentes grupos.			
Similar al proceso anterior, con una notoria diferencia en la cantidad de consultas hechas, por ende, el proceso de análisis fue más lento.	Una vez obtenidos los datos necesarios de las actas en ambos periodos, se procedió a la separación de la información para facilitar la realización de los			

Mes	Julio		
Actividad	1. Realización de gráficos.	Organización del trabajo en los siguientes puntos: Procedimientos para las consultas y Metodología.	
Descripciòn de la actividad	Se unió la información correspondiente a cada variable que se iba midiendo, pudiendo obtener así las estadísticas solicitadas en la investigación.	Se realizó nuevamente una lectura al protocolo de Ouro Preto para abordar las funciones y estructuras de la CCM, luego se procedió a la explicación de cómo funciona el Mecanismo de Consultas perteneciente a la misma.	

Agosto				
1. Grafico del mecanismo de consultas	Diferencias entre el mecanismo de consultas de la CCM y el SISTEMA de solución de controversias			
Seguidamente se creó un gráfico en donde se explicó de manera más concisa los pasos necesarios para realizar una consulta mediante la CCM, se tuvo en cuenta los pasos claves para la continuidad o desestimación de la misma.	Se hizo un cuadro comparativo entre estos dos mecanismos a fin de distinguir de manera integra las diferencias con respecto a composición, facultades, objetivos, etc.			